



**COLEGIO
AMANECER**



Talcahuano

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**COLEGIO AMANECER
TALCAHUANO**

2024

CORPORACION EDUCACIONAL AMANECER TALCAHUANO
"Deja huella en tu mundo"

PRESENTACIÓN

El Colegio Amanecer Talcahuano, Particular Subvencionado, RBD 18172-2, ubicado en calle Claudio Gay Oriente # 4511, en la comuna de Talcahuano, de dependencia particular subvencionado, que imparte enseñanza desde Educación parvularia, enseñanza básica y enseñanza media, presenta el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, que ha sido elaborado sobre la base de nuevos enfoques de evaluación de aprendizajes, para dar cumplimiento al Decreto N° 67/2018 que, “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1977, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación” y sobre el apoyo que brindan las “Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar” de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, considerando las orientaciones del perfil académico establecidos en el proyecto educativo institucional del establecimiento y las condiciones contextuales para el desarrollo de los distintos procesos educativos y formativos.

ART. 1: SOBRE DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos de este Reglamento de Evaluación y Promoción, se entenderá por:

a) Alumno Regular: destinatario de la misión Educativa del Colegio Amanecer de Talcahuano, quien habiendo sido matriculado en la institución adquiere los derechos y deberes que norma el Reglamento de Convivencia Escolar y todos los documentos anexos atinentes al quehacer del establecimiento, situación que mantendrá hasta que deje de poseer la condición de alumno regular.

b) Asistencia: números de veces en las cuales el estudiante participó de manera presencial en las actividades propuestas por el colegio conforme al calendario escolar regional de actividades, establecidas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

c) Asignatura: contenido disciplinar ordenado y sistematizado por el MINEDUC, que busca generar en los estudiantes la adquisición de competencias (habilidades, actitudes y conocimiento conceptual - disciplinar).

d) Talleres: clases que complementan los aprendizajes de las asignaturas del Plan General.

e) Evaluación: acciones lideradas por profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje adquirido por el estudiante.

f) Proceso Evaluativo: instancia evaluativa en la cual se evidencia los aprendizajes de los estudiantes a través de evaluaciones y estrategias diversificadas.

g) Diversificación de la Evaluación: estrategia que permite evaluar a los estudiantes, utilizando distintos métodos que ayuden a los alumnos a evidenciar aprendizaje.

h) Estándares de Aprendizajes: indicadores que describen lo que los estudiantes deben saber, y saber hacer para demostrar conocimiento en las evaluaciones. Éstos determinan los niveles de desarrollo y apropiación de aprendizaje exigidos para los distintos niveles de enseñanza.

i) Evaluaciones de Monitoreo (Diagnóstica/Proceso/Formativa): proceso sistemático para recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de los objetivos de aprendizajes trabajados durante un período.

j) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

k) Rendimiento Académico: resultado de los logros de aprendizajes de los estudiantes, a través de diversas instancias evaluativas, durante un periodo de tiempo determinado.

l) Adecuación curricular: estrategia educativa dirigida a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Para apoyar su desarrollo se consideran sus características y necesidades.

ART. 2.- NORMAS GENERALES

a- El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, de acuerdo al Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018, para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas.

b.- Los alumnos (as) serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios en períodos semestrales, estableciéndose un mínimo de dos calificaciones por asignatura en cada periodo registrada en el sistema.

c.- La forma de resguardar que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación, será cautelar la aplicación de éstas de acuerdo al proyecto curricular del colegio, entregada desde la Coordinación Académica y Jefatura de Departamento, considerando a todas las asignaturas impartidas en los distintos niveles de Enseñanza Básica y Media, existiendo una

revisión de la pertinencia y coherencia entre el procedimiento evaluativo y lo declarado por los docentes en sus respectivas planificaciones y registros de clases.

d.- El proceso de evaluación formativa o sumativa, podrá usarse como parte de la enseñanza. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, obteniendo información con respecto a intereses, valoraciones y habilidades en el desempeño de éstos, para ser interpretado y usado por profesionales de la educación para ajustar previamente el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, la evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

e.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, a menos que existan orientaciones desde el MINEDUC para aquello de acuerdo a la contingencia que pudiese ocurrir, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que así se requiera. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

f.- La evaluación formativa debe usarse durante todo el proceso de enseñanza - aprendizaje debido a que cumple un propósito de seguimiento cuando se utiliza para el monitoreo y acompañamiento de los aprendizajes en alumnos y alumnas, evidenciando su desempeño en los ámbitos de proceso, progreso y logros; y de esta manera, tomar decisiones sobre las dinámicas y prácticas de aula. Las evaluaciones formativas se podrán representar en base a una calificación para luego transformar a una nota sumativa manteniendo los niveles de exigencia. Esta evaluación puede ser aplicada sin previo aviso, como parte del proceso de aprendizaje.

g.- En cada proceso evaluativo el docente debe entregar a Coordinación Académica para su revisión, el instrumento de evaluación, y publicar temario de prueba, propósitos e indicadores de evaluación en la plataforma digital.

La adecuación curricular en el caso que lo amerite, sugerida por especialista del Programa de Integración Escolar (PIE) mediante un trabajo colaborativo con el docente de asignatura, serán revisadas y autorizadas por la Coordinación del Programa de Integración Escolar.

h.- Toda fecha de aplicación de instrumentos evaluativos debe estar consignada en el calendario de evaluación mensual, en caso de un eventual cambio en las fechas deberá darse previo aviso a Coordinación Académica, Coordinación PIE y al alumnado con un plazo mínimo de 5 días hábiles. No serán programadas más de **dos evaluaciones escritas** en un mismo día, para todos los niveles, sin perjuicio de que en la misma jornada **se puedan aplicar otros instrumentos evaluativos** de carácter práctico o formativo incluyendo disertaciones, debates, trabajos test escritos o de laboratorio (nota parcial o acumulativa). Esto no considera las evaluaciones pendientes y **controles de lectura** que hayan sido programados con anterioridad.

i.- Del mismo modo, se contempla, sin perjuicio de todas las disposiciones anteriores que, el (la) docente debe enfatizar en clases el tipo de evaluación a ejecutar, los contenidos/habilidades/destrezas que implica y tiempo cronológico. También se contempla como un medio eficaz de información (considerando el nivel) para promover la forma y criterio evaluativo hacia los estudiantes, el uso de medios digitales de comunicación oficiales del colegio, como plataformas y mensajería.

ART. 3.- LA PRESENTACIÓN A EVALUACIONES

Implica la normativa propia del estudiante frente a su responsabilidad académica y la relación con el proceso evaluativo.

a.- Los estudiantes que no se presenten a rendir cualquier instrumento de evaluación, calendarizada previamente por el profesor/a, deben cumplir con lo señalado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Art. 2.11 (“Las inasistencias deberán ser justificados por el apoderado oportunamente, en forma personal, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas”). Si el alumno, durante su ausencia, ha recibido atención médica profesional, el apoderado deberá presentar el justificativo correspondiente. El profesor de asignatura deberá dejar registro de la inasistencia del alumno en el Libro de Clases digital, e informar vía e-mail al profesor de jefatura. El nuevo instrumento por aplicar, debe considerar los contenidos previamente indicados por el profesor/a en el aula con el mismo porcentaje de exigencia, y debe rendirse en horario alterno, según determine el o la docente en un plazo no mayor a una semana, a partir del reingreso del alumno a clases. Cuando un estudiante se ausenta a una evaluación programada y cumpla con los requisitos de justificación señalados previamente en este artículo, el profesor (a), procederá a consignar en la hoja de vida del estudiante, la siguiente información: “Estudiante ausente a Evaluación”.

En casos de ausencias médicas prolongadas (15 días hábiles o más) la certificación debe además ser presentada ante Coordinación Académica, o si procede, a Coordinación del Programa de Integración Escolar, para coordinar una recalendarización de las evaluaciones pendientes.

Es deber de los padres y apoderados, el tomar conocimiento de las normas a implementar en caso de que un alumno(a) se ausente a una evaluación calendarizada.

b.- Otra situación especial deberá ser justificada presencialmente por parte del apoderado en entrevista con Profesor de asignatura, para ser autorizado a calendarizar una segunda instancia de evaluación, en horario alterno de común acuerdo con el profesor, en las mismas condiciones evaluativas de la muestra original, respetando el nivel de exigencia del 60%.

c.- Los alumnos y alumnas (5° Año enseñanza básica a 4° Año enseñanza media) que se ausenten de las evaluaciones formales, deberán rendirlas en un horario diferenciado, preestablecido y avisado con antelación; siendo responsabilidad de cada docente de asignatura, la confección, entrega del instrumento y nómina de estudiantes en cuestión para su administración a Coordinación Académica en un plazo de 48 horas (dos días hábiles) previo a fecha fijada para la respectiva evaluación. Con el fin de confeccionar un calendario para la adecuada administración por Coordinación Académica. Esta información será comunicada vía e-mail al estudiante y apoderado.

De 1° a 4° Año básico, los alumnos ausentes a evaluaciones formales, deberán rendirlas en un plazo no superior a cinco días hábiles, una vez reintegrados, siendo responsabilidad del profesor de la asignatura su confección y adecuada administración. Esta información será comunicada vía e-mail al estudiante y apoderado.

d.- Las inasistencias a evaluaciones sin justificación contemplarán, a partir de una nueva fecha de aplicación con un incremento del nivel de exigencia a 70% (60% en el caso de los estudiantes adscritos al Programa PIE). Si existiese una segunda ausencia, se analizarán los motivos presentados, en el caso que el resultado de la revisión de los antecedentes no amerite justificación, se aplicará interrogación oral de los mismos contenidos considerados para la evaluación.

El plazo para presentar los certificados médicos es de 48 hrs. Para estos efectos no serán considerados certificados retroactivos, es decir, que justifiquen ausencias fuera de plazo.

ART. 4.- DE LA CALIFICACIÓN

Los estudiantes que cursen entre 1° básico a 4° medio, en el Colegio serán calificados con una nota numérica que estará representada por una escala de 1,0 a 7,0. Las evaluaciones tendrán una exigencia del 60%.

- a.- El coeficiente de calificación siempre será uno.
- b.- La calificación mínima denotará una ausencia en los aprendizajes propuestos.
- c.- La calificación 4,0 expresará un dominio “elemental” de los objetivos de aprendizaje propuestos y corresponderá a la nota mínima de aprobación.
- d.- La calificación máxima denotará un dominio “adecuado” de los objetivos de aprendizajes propuestos.
- e.- La modalidad de evaluación podrá ser individual, grupal, auto-evaluación, coevaluación entre otras, utilizándose escala numérica standard calificación de 1.0 al 7.0, hasta con un decimal, con exigencia del 60% considerando como mínimo de aprobación la nota 4,0 para evaluar rendimiento. Así mismo, se contempla como nota mínima 2.0 y un 50% de exigencia a los estudiantes PIE que cuenten con un Plan de adecuación curricular individual (PACI).

ART. 5.-SOBRE CALIFICACIONES Y CÁLCULO DE PROMEDIOS.

Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones: Parciales (Coeficiente 1), Promedios Semestrales y Promedios Finales:

- a.- **Parciales Coeficiente 1:** corresponderá a las evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizajes específicos de Aprendizajes.
- b.- **Promedios Semestrales:** corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones parciales expresadas con un decimal (aproximado), para cada asignatura de aprendizaje.
- c.- **Promedios Finales:** corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales.
- d.- **Los promedios semestrales de las asignaturas Biología, Física y Química** en los niveles de 7°, 8° Básico y 1°, 2° medios se integrarán en la asignatura de Ciencias Naturales. La nota final de Ciencias Naturales se obtendrá calculando los “promedios semestrales de las tres asignaturas”.
- e.- El promedio semestral de la asignatura de Formación valórica (para cursos desde 5° básico a 2°medio) se considerará como una nota parcial en la asignatura de historia, geografía y ciencias sociales. Del mismo modo, el promedio semestral

de la asignatura Vida saludable, será considerado como una nota parcial en Educación física.

f.- Los promedios Semestrales y Anuales se calcularán con aproximación. Es decir, la centésima que sea igual o superior a 5 se aproxima a la décima superior (ej.: 4,55 = 4,6; 4,54 = 4,5).

ART. 6.-SOBRE LA CALENDARIZACIÓN Y FECHAS DE EVALUACIONES.

a.- El número de calificaciones por asignatura será comunicado al inicio de cada semestre en el “Calendario de Evaluaciones”, donde se detallará el tipo de evaluación, la modalidad, ponderación de la calificación y objetivos de aprendizaje asociados. La difusión de este documento, es responsabilidad del profesor de asignatura, y estará disponible en la página web del colegio; sin perjuicio de lo anterior, se podrán actualizar dichas fechas a principios de cada mes (conservando o modificando lo previamente establecido). Se informará a Coordinación Académica respectiva el cambio de cada fecha.

b.- Los controles de lectura deberán ser calendarizados al principio de cada semestre.

c.- Los profesores podrán modificar dicho calendario una semana antes de la evaluación escrita sumativa, siempre y cuando este cambio no supere el máximo de evaluaciones que debe tener un estudiante por día. (Art.2, h)

d.- Si por motivos de fuerza mayor (desastres naturales, accidentes, ausencia del docente, paros, etc.) la evaluación calendarizada no se realiza para un curso, el docente podrá tomar la evaluación a más tardar la semana siguiente, previo aviso a los estudiantes y a Coordinación Académica, siempre y cuando no exceda el máximo de evaluaciones por día.

e.- En el caso que por motivos de fuerza mayor la evaluación suspendida no pueda ser recalendarizada por el docente, este deberá acudir al Coordinación Académica, para en conjunto buscar una alternativa ante la situación.

ART. 7.- SOBRE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES EN EVALUACIONES.

Los estudiantes que perturben el normal desarrollo del proceso evaluativo, ya sea por copia; recibir o entregar información oral o escrita, consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas entre otras o cometer plagio, el docente deberá anular la respectiva evaluación, y aplicar en otra instancia, otro instrumento (oral o escrito)

cautelando su objetividad, transparencia y validez, permitiendo consignar el logro del aprendizaje correspondiente, con un porcentaje de exigencia del 70%.

Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. En el caso de documentos escritos, se tipifica el plagio cuando se incluye una idea, texto, imagen o diseño de otro autor, sin anunciarlo expresamente, sin usar comillas (o la sangría y tipografía distinta equivalentes) y sin citar la fuente o autor original. También se considerará como plagio el uso de inteligencia artificial en la realización de trabajos y presentarlos como propios. Ante estas acciones, el estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue, pudiendo cambiar la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo, con un porcentaje de aprobación mínima (70%) y/o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual.

Del mismo modo, en caso que el estudiante se presente y rinda una evaluación, y no entregue la misma dentro del horario establecido para este efecto (entregue al final de la jornada, se la lleve al hogar o entregue en días posteriores), será evaluado mediante una interrogación oral, con un 70% de exigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Profesor Jefe o de asignatura, comunicará al apoderado vía e-mail o de forma presencial esta medida; se aplicará la sanción correspondiente (Art. 8.6.3 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar).

ART. 8.- SOBRE PLAZOS DE ENTREGA DE RESULTADOS Y REGISTRO DE CALIFICACIONES.

a.- Los docentes tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, para poder entregar a los estudiantes el resultado de la evaluación.

b.- El docente deberá registrar las calificaciones en el libro de clases digital, durante la semana en la que entregue los resultados a los estudiantes.

ART. 9.-DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de la asignatura del Plan de Estudio y la asistencia a clases. Serán promovidos:

a.- Los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.

b.- Los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases. Para determinar los días a considerar se tendrá como punto de referencia

el Calendario Escolar Regional propuesto por la Secretaría Ministerial Regional de Educación.

c.- Los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

d.- Los estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas”.

e.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La Rectoría del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, según criterios pedagógicos y socioemocionales. (Art.10 Reglamento de Evaluación y Promoción escolar).

d.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Si bien la decisión respecto de la situación de promoción o repitencia de los estudiantes es responsabilidad del Comité de Evaluación y Promoción, quienes deberán sustentarse en un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. La fuente fundamental para esta decisión la constituyen los informes elaborados por el Departamento de Convivencia Escolar respectivo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ART. 10.- EN CASOS NO CUMPLIR EL REQUISITO DE ASISTENCIA MÍNIMA PARA LA PROMOCIÓN.

Los antecedentes considerados para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia, son los siguientes:

- a.- Licencias médicas prolongadas.
- b.- Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante a clases.
- c.- Participación de estudiantes a eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, cultura, humanidades o artes.
- d.- Situación de embarazo. (Art.7.2.2 Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.)
- e.- Servicio militar.

ART. 11.- DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

NEE de carácter permanente: Son aquellas dificultades para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes (estas dificultades se asocian a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, discapacidad intelectual y múltiple) que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

NEE de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes (dificultades específicas del aprendizaje, dificultades asociadas a trastornos específicos del lenguaje, déficit atencional, coeficiente intelectual limítrofe y problemas de salud, tanto transitorios como permanentes) que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

ART. 12.- SOBRE ADECUACIONES CURRICULARES.

Los criterios Generales de la evaluación diferenciada serán los siguientes:

Las evaluaciones diferenciadas se elaboran de acuerdo a los criterios establecidos en el decreto 83/2015, según tipo de adecuaciones curriculares de acceso y en los objetivos de aprendizaje OA:

a.- Las adecuaciones curriculares no significativas: son estrategias de planificación y actuación docente que permiten reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso del estudiante en los aprendizajes curriculares. Éstas no poseen un carácter fijo o definitivo, los ajustes variarán acorde a las posibilidades del alumno y del establecimiento educativo.

b.- Las adecuaciones curriculares significativas: se establecen para los estudiantes **con NEE permanente**, están organizadas en un plan de adecuación curricular individual (PACI) y estudiantes con NEE transitorias organizada en plan de adecuación individual (PAI) ambas tienen por objetivo orientar la acción pedagógica que los docentes del Colegio adoptarán para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, así como también, permitir llevar un proceso de seguimiento de las medidas adoptadas.

c.- La planificación de los apoyos y adecuaciones curriculares, pueden ser:

c.1.- Adecuaciones de acceso.

c.2.- Adecuaciones a los objetivos de aprendizaje.

Adecuación de acceso: Presentación de la información, formas de respuestas, entorno y organización del tiempo.

d.- Adecuación curricular de objetivos: graduación del nivel de complejidad, priorización de los objetivos de aprendizajes y contenido, temporización, enriquecimiento del currículum, eliminación y/o modificación de objetivos de aprendizaje.

ART. 13.- SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

a.- Los docentes especialistas en la disciplina, es decir los docentes de cada asignatura son los responsables de realizar las adecuaciones de los instrumentos de evaluación, con apoyo y asesoría de los profesionales pertenecientes al PIE.

Algunas adecuaciones a los instrumentos de evaluación pueden ser:

b.- Al formato de pruebas regulares para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra tamaño mayor, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, etc.)

c.- El lenguaje utilizado en los enunciados o en las alternativas, en el caso de la selección múltiple.

d.- A la extensión y/o complejidad del o de los textos involucrados en una evaluación.

e.- A la cantidad de ítems evaluados (sin modificar objetivo).

f.- Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del alumno.

ART. 14.- REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Tendrán derecho a la Evaluación diferenciada los estudiantes: Adscritos al Programa de Integración Escolar (PIE) (Decreto 170/2009).

Los que presenten NEE transitorias o permanentes y no están incluidos en el PIE, **previo informe emitido por un profesional competente** (psiquiatra, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo, educador diferencial). Será responsabilidad de los apoderados la tramitación de la situación especial ante los Coordinadores PIE, año a año, quienes revisarán el caso a la luz de los antecedentes documentados por el especialista que corresponda.

Esta evaluación diferenciada podrá ser temporal o permanente durante el Año Escolar calendario y para su mantención se requerirá del cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Presentar la documentación al Coordinador(a) PIE del nivel de enseñanza que corresponda, a partir del 01 de marzo al 30 de abril de cada año, siendo esta última fecha inapelable.

b.- El alumno(a) deberá comprometerse y ser responsable frente a sus tareas, actividades de aprendizajes y asistencia. De no cumplir con estas condiciones, se citará al apoderado para que tome conocimiento y generar medidas remediales.

c.- La adecuación curricular sea de acceso o de objetivos de aprendizajes, se debe realizar de acuerdo a las necesidades educativas que presente el estudiante, con la participación de todos los docentes que trabajan con él y especialista interno del establecimiento, que deberá ser presentado al Coordinador del Programa de Integración Escolar (PIE).

ART. 15.- DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO (Anexo)

Los Profesores de jefatura en conjunto con los docentes de asignatura y/o Equipos de Aula, deberán elaborar el Plan de Acompañamiento Pedagógico posterior al resultado de la promoción escolar considerando en su confección, los objetivos relevantes y las estrategias para su implementación, con la finalidad de favorecer la nivelación de los aprendizajes. Dicho plan incorporará a profesionales de Convivencia Escolar, Orientación, Coordinación Académica, Profesor Jefe y Programa PIE si ameritase. Instancia adscrita a la reglamentación emanada del decreto 67/2018 (Art. 12), que determina la obligatoriedad en la implementación de un adecuado acompañamiento pedagógico bajo reglamentaciones y normativas conocidas por los usuarios.

ART. 16.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

1.- APOYOS ACADÉMICOS PARA DEPORTISTAS de ALTO RENDIMIENTO, DESTACADOS en el ÁREA ARTÍSTICA, HUMANISTA o CIENTÍFICA.

Adaptaciones de Carácter individual

Entre las adecuaciones que el colegio puede implementar en el caso de deportistas de alto rendimiento con proyección internacional y/o profesional, se encuentran las siguientes:

- a.- Término anticipado de la jornada escolar: finalizar la jornada escolar antes del término del horario habitual.
- b.- Anticipación del término del proceso académico: finalización del proceso semestral de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación.
- c.- Postergación de evaluaciones: recalendarización de pruebas o trabajos.

El procedimiento para solicitar estas adecuaciones es el siguiente:

El apoderado por medio de una carta formal, solicita a la Coordinación Académica, con copia al profesor jefe, apoyo académico para su hija o hijo indicando:

- a.- Qué deporte realiza su hijo/a.
- b.- Período de tiempo que lleva entrenando.
- c.- Identificar la institución y la persona responsable de su entrenamiento.
- d.- Días y horas de entrenamiento.
- e.- Calendarios de campeonatos en que participará.

2.- PASANTÍAS O ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.

En el caso de estudiantes que sean becados para realizar estudios en el extranjero, las calificaciones obtenidas en el primer semestre serán validadas por Rectoría

como promedio final para ser promovidos al siguiente nivel, previa solicitud fundamentada por el apoderado, y la presentación de documentos que así lo respalde.

3.- DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:

Rectoría, junto al equipo pedagógico, podrá determinar Cierre Anticipado del Año Escolar, cuando el caso reúna las siguientes condiciones:

a.- El/la estudiante esté impedido de asistir regularmente a clases por problemas prolongados de salud, judiciales, viajes al extranjero u otros.

b.- El/la estudiante haya rendido a lo menos uno semestre del año lectivo, con promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general que le garantice la promoción escolar, o bien, el estudiante haya rendido el 50% de las evaluaciones anuales en cada asignatura, y estas permitan garantizar su promoción.

c.- El/la apoderado/a deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección del establecimiento, que incorpore documentación que acredite la condición que da origen a la solicitud. En caso de que se trate de una condición médica, entre la documentación pertinente debe adjuntar, protocolos de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y diagnóstico del/la estudiante.

d.- Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el equipo pedagógico, y el/la profesor(a) jefe(a) del/la estudiante, quienes cautelarán que los certificados que acompañan la solicitud sean emitidos por entidades pertinentes, correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el/la estudiante dejó de asistir a clases.

e.- La Resolución de esta medida de finalización anticipada del año escolar, podrá ser acogida y resuelta favorablemente por el/la Rector(a), Equipo Pedagógico, Profesor(a) jefe(a) y será informada a los padres y/o apoderado/a en un plazo no superior a 15 días hábiles desde ingresada la solicitud.

f.- En casos debidamente fundamentados el equipo directivo y el/la docente de la asignatura podrán reemplazar una evaluación puntual del/la estudiante por una actividad pedagógica distinta, pero que cumpla con el mismo objetivo de aprendizaje.

g.- Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento, debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe del Profesor Jefe, serán resueltas por la Dirección del Colegio, considerando las opiniones de los/las docentes y profesionales involucrados/as.

ANEXO

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

El Colegio Amanecer Talcahuano, en conjunto con todo el equipo profesional, construye acciones y lineamientos pedagógicos y formativos que buscan fortalecer el aprendizaje de cada uno de los estudiantes. Este Plan actúa en forma preventiva frente a la repitencia escolar. Es importante recalcar que este plan se alinea con lo que dice el Decreto 67/2018, donde se señala que, “el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.

Las medidas de acompañamiento, tal como lo señalan las Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, responderán a las necesidades particulares de cada estudiante (dificultades académicas y socioemocionales), y el tiempo de duración responderá al impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno, que se observe a partir del monitoreo que se realice.

1.- EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

El equipo profesional estará constituido por profesionales de las siguientes áreas:

Convivencia Escolar	Orientación	Coordinación Académica y Extraescolar.	Coordinación Programa de Integración Escolar (PIE)	Profesor Jefe y asignaturas.
---------------------	-------------	--	--	------------------------------

CRITERIOS PARA PARTICIPAR DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:

Criterios son todas aquellas consideraciones o pautas que nos permiten identificar ciertas características o rasgos en un estudiante y que nos indican la pertinencia de su participación en el Plan de Acompañamiento.

1. Alumnos/as que pese a todos los esfuerzos que el establecimiento ha implementado, han debido llegar a la instancia de Comité de Evaluación para determinar su promoción o repitencia.

2. Alumnos/as que no hayan sido promovidos de curso. Todos aquellos estudiantes que han reprobado el nivel en curso y que no cumplen con los requisitos mínimos de promoción explicitados en la normativa vigente.

3. Apreciación profesional desde la especialidad pedagógica, tanto del docente de asignatura como las observaciones y sugerencias de jefatura respecto de un estudiante que deba participar de este Plan de Acompañamiento. El profesor jefe deberá dar cuenta en forma semestral al Consejo de profesores del diagnóstico de cada estudiante inserto en el plan, a fin de ir monitoreando el proceso individual y las posibles acciones remediales a implementar.

PLAN DE ACCIÓN

Será entendido como todas aquellas acciones que se consideren pertinentes realizar en el Plan de Acompañamiento.

OBJETIVO GENERAL	Acompañar los procesos de enseñanza – aprendizaje y socioemocionales de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Fortalecer las acciones de apoyo y monitoreo de los aprendizajes. 2.- Disminuir brechas de aprendizaje en los estudiantes y evitar la repitencia. 3.- Fortalecer acciones y prácticas para lograr un clima de aula apropiado para los aprendizajes. 4.- Asegurar un ambiente escolar inclusivo, en el que las actitudes den cuenta de los valores institucionales (respeto, responsabilidad). 5.- Coordinar trabajo con las diversas redes de apoyo internas (Convivencia Escolar, Orientación, Coordinación Académica, Coordinación Programa de Integración Escolar (PIE), Jefaturas de curso) para la detección temprana de las necesidades al interior de la comunidad educativa.

	<p>6.- Fortalecer las habilidades cognitivas que estén a la base de los aprendizajes basales de los estudiantes con NEE.</p> <p>7.- Monitorear periódicamente la asistencia de los estudiantes, a fin de evitar los riesgos de deserción escolar.</p>
ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acción N°1 Nómina de estudiantes seleccionados.	Pesquisar a los alumnos y alumnas que cumplan con los criterios mencionados.
Acción N°2 Suscripción de compromiso con padres o apoderados.	<p>Citación a apoderados o tutores de los y las estudiantes que forman parte del Plan de Acompañamiento, para toma de conocimiento y autorización: a través de un documento obligatorio, que acredite que el apoderado se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas del Plan de Acompañamiento. (según formato colegio).</p> <p>La no firma oportuna de la carta de compromiso, se entenderá como la decisión del apoderado de abstraerse del Plan de Acompañamiento de su pupilo.</p>
Acción N°3 Medidas de acompañamiento	<p>De acuerdo a las necesidades particulares de cada estudiante, se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo requerido para impactar en el mejoramiento de los aprendizajes:</p> <p>a) Acompañamiento Socioemocional.</p> <p>b) Realización de Talleres de reforzamiento pedagógico para reducir brechas de aprendizaje.</p> <p>c) Medición de la velocidad y fluidez lectora en de estudiantes de 2° a 8 básico.</p> <p>d) Realización de Talleres para fomentar el uso efectivo del tiempo, técnicas de estudio y proyectos de vida.</p> <p>e) Establecer instancias de comunicación permanentes con madres, padres, apoderados y tutores a través de entrevistas con el fin de informar sobre el proceso y avance del estudiante.</p> <p>f) Se realizará seguimiento de la asistencia de los estudiantes, informando y citando a apoderados para identificar las razones de las inasistencias.</p>

4.- Seguimiento de las medidas de acompañamiento implementadas.			X		X			X	X

DERIVACIÓN A PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE			
CURSO		FECHA	
PROFESOR JEFE			
PROGRAMA P.I.E.	SI	NO	
	Transitorio	PERMANENTE	
MOTIVO DE LA DERIVACIÓN			
ACCIONES A REALIZAR:	RESPONSABLE	MES	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO			

CARTA DE COMPROMISO

De acuerdo a lo que estipula el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar; que establece implementar medidas y acciones con la finalidad de apoyar a los estudiantes en la mejora de su aprendizaje, es que consideramos la necesidad de elaborar un Plan de Acompañamiento Educativo para su pupilo. Por lo tanto, para el óptimo desarrollo de este plan, se hace perentorio contar con el compromiso de usted como apoderado, y de su pupilo(a).

Yo....., Rut, apoderado del estudianteque cursa el....., me comprometo a dar apoyo y respaldo al trabajo educativo que realiza el Establecimiento en mi hogar, inculcando hábitos de estudio, con el objetivo de mejorar el rendimiento escolar de mi pupilo, y de igual manera, estar en contacto permanente con docentes y especialistas, informándome oportunamente de los logros y/o deficiencias de los mismos.

Declaro conocer y autorizar la participación de mi pupilo en este plan de acompañamiento con el fin de promover un aprendizaje significativo, a través de la alianza familia – colegio.

Coordinación Académica

Profesor(a) Jefe

Fecha entrega:	Firma apoderado
-----------------------	------------------------